



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1495)

23 MAYO 2016

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

1

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Villa de la Paz ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Villa de la Paz ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana, e identificado en proceso con el código unificado 1135, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los desembolsos de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en calidad de vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana, como oferente del Proyecto Villa de la Paz ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca, identificado en proceso con el código unificado 1135, radicó la solicitud de ajuste ante la Fiduciaria Bogotá, para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá, realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el Archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 93 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del diecinueve (19) de Mayo de 2016, se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor del Subsidio Familiar de Vivienda en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor del subsidio a los cuarenta y un (41) hogares incluidos en el

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

presente acto administrativo, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$55.479.150.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$55.479.150.00), vinculados al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana, e identificado en proceso con el código unificado 1135, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 93 de 2016:

VILLA DE LA PAZ Cod 1135								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	32595	94273159	JORGE ALBERTO	MARTINEZ ADRADA	\$ 4.921.314,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
2	33425	94273331	HOMER LORENZO	ALARCON GOMEZ	\$ 4.270.562,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
3	40350	66751805	LILIAN YANETH	OBANDO OROSCO	\$ 3.911.092,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

4	32454	66752391	NANCY YANET	SANCHEZ GARCIA	\$ 5.788.608,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
5	33380	42018630	FRANCY UCIRE	LOAIZA LOPEZ	\$ 5.587.935,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
6	32164	29392520	FANNY	CALLE CHAVARRIAGA	\$ 7.919.156,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
7	32191	1112759766	JOSE ARLEY	VALENCIA ARISTIZABAL	\$ 6.376.413,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
8	37470	34593500	ANA RITA	RINCON MONTOYA	\$ 6.158.160,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	32472	7531312	JOSE WILLIAM	OCAMPO AGUIRRE	\$ 6.869.338,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	40337	29613006	OLIVA	OTERO HERRERA	\$ 6.697.235,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	32550	66753100	GLORIA CECILIA	ZULUAGA ALARCON	\$ 9.424.967,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	32215	29612668	ROSALBA	OSORIO GIRALDO	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	32461	24379961	MARIA INES	LOPEZ VANEGAS	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	32483	29844812	ALEXANDRA	PALACIOS MONTOYA	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	32527	29613651	GLORIA AMPARO	MARIN LOPEZ	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
16	32580	29433965	DIANA CECILIA	ARIAS GOMEZ	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	33405	1112625451	DANIELA	ARIAS DIAZ	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
18	37006	1112619473	MAYERLY VIVIANA	ARBOLEDA POSSO	\$ 18.943.890,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	32575	66750332	ANA CECILIA	SANCHEZ GARCIA	\$ 12.089.469,00	2048-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	32561	66751262	MARIA NEUVELY	LOAIZA GARCIA	\$ 11.820.600,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	37013	66751725	ROSA EUGENIA	RIOS HERRERA	\$ 9.213.360,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	32466	94273543	OSCAR HUMBERTO	MANZANO MILLAN	\$ 6.380.993,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	32532	94285350	JOHN FREDY	FLOREZ ALZATE	\$ 5.985.845,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	32181	38894013	NHORA INES	OSORIO JARAMILLO	\$ 5.892.184,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	32201	1112622673	AIDA LUZ	TRIVIÑO ZULUAGA	\$ 5.840.235,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
26	32179	66750166	MARIA GLADIS	LONDOÑO RAMOS	\$ 6.305.844,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	32543	66751798	DIANA LUCIA	VELEZ RESTREPO	\$ 7.197.613,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	33460	29613792	MARTHA LUCIA	VELEZ IMPATA	\$ 5.553.565,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
29	33156	29926481	MARIA ELENA	MARQUEZ GIRALDO	\$ 5.529.137,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
30	37014	66751434	MARIBET	MONSALVE IMPATA	\$ 5.524.650,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
31	37011	34595560	MARIA DEL SOCORRO	GOMEZ CASTAÑO	\$ 4.957.166,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	57260	1112620197	LIZ DANIER	MURIEL AGUDELO	\$ 4.329.987,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	32492	1088251118	INDIRA VANESSA	BETANCURT GONZALEZ	\$ 4.879.023,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
34	32172	66714754	MARIA YOLANDA	ARIAS LOPEZ	\$ 5.179.322,00	2351-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
35	36998	6284058	JOSE RUBIEL	GAVIRIA SANCHEZ	\$ 5.157.788,00	2481-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

36	32556	31495643	BLANCA NIEVES	VALLEJO CAICEDO	\$ 4.827.281,00	2481-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	51410	31495665	LUZ CENELIA	GIRALDO RAMIREZ	\$ 5.715.980,00	2731-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	32569	31096054	SANDRA MILENA	GARCIA FRANCO	\$ 5.375.884,00	2731-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	32479	29614183	MARIA ARACELY	OSPINA MORENO	\$ 5.906.871,00	2731-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
40	32175	29614755	LUZ MARINA	GARCES ACEVEDO	\$ 18.943.890,00	2731-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	33394	31576417	ELIZABETH	JARAMILLO SALGUERO	\$ 9.296.685,00	2731-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
TOTAL							\$ 55.479.150,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Las Acacias, ubicado en el municipio de Espinal en el departamento del Tolima y cuyo oferente es Unión Temporal Espinal, e identificado en proceso con el código unificado 1057, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares reseñados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se ajustan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa de la Paz, ubicado en el Municipio de La Unión en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 